



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-66603146- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-334-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el orden N° 2, páginas 5/17 del IF-2018-66679951-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2018-66603146- -APN-DGDMT#MPYT y en el orden N° 3, páginas 5/21 del IF-2019-59820804-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-59807191- -APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **573/20 y 574/20** Respectivamente.-

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Diciembre de 2018, entre el **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA** representada por los Sres. **Raúl Amancio MARTINEZ**, en su carácter de Secretario General, **Dr. Jorge Alberto SOLA** en su carácter de Secretario Gremial y Relaciones Laborales, la **Dra. Alelí Natalia Prevignano**, en su carácter de apoderada; y por la otra, el Sr. Presidente de la **ASOCIACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION** **Dr. Jorge Alberto Paganucci, D.N.I. 12.397.906**, y el Sr **Jorge Galbiati DNI 4.703.749**, en su carácter de apoderado, convienen lo siguiente.

CLAUSULA PRIMERA:

Que habiendo vencido el plazo del acuerdo salarial oportunamente suscripto entre Las Partes, vienen a celebrar el presente acuerdo articulado con el CCT N° 288/1997

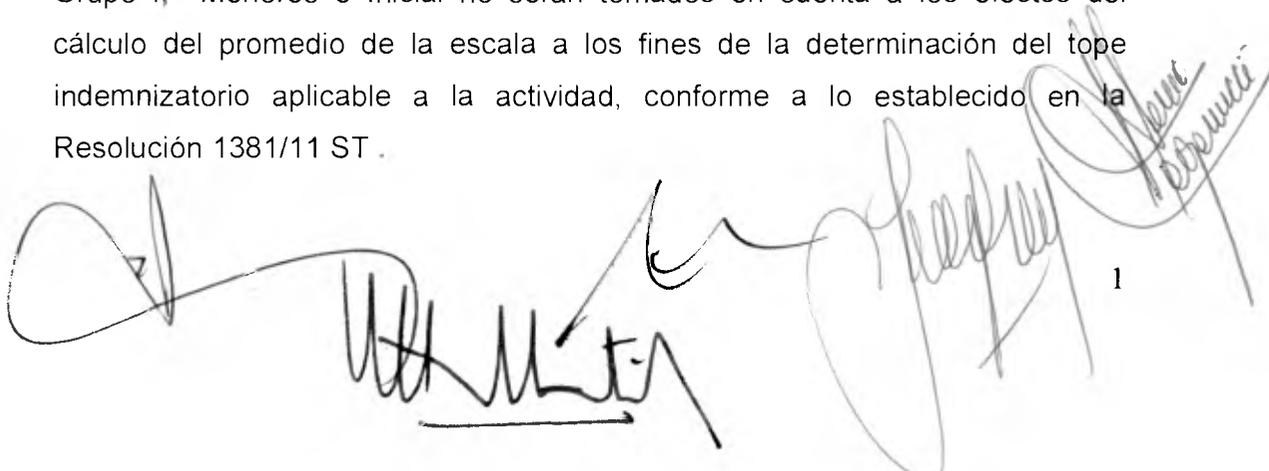
CLAUSULA SEGUNDA:

Conforme lo pactado en el acuerdo suscripto con fecha 18/01/2018, las partes signatarias ratifican que el incremento no remunerativo otorgado en dicha oportunidad pasa a integrar a partir del 01/01/2019 las remuneraciones de los trabajadores, quedando en consecuencia la escala salarial compuesta, a partir de esa fecha, de la siguiente forma, conforme surge de los montos fijados en el Anexo I :

CLAUSULA TERCERA:

Que en el ámbito de su capacidad negocial, las partes han acordado otorgar un incremento en las escalas salariales y adicionales convencionales vigentes al 1/1/2019, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integral de la presente.

Las partes disponen que los sueldos acordados para los empleados del Sub Grupo I, Menores e Inicial no serán tomados en cuenta a los efectos del cálculo del promedio de la escala a los fines de la determinación del tope indemnizatorio aplicable a la actividad, conforme a lo establecido en la Resolución 1381/11 ST.



1

Asimismo las partes establecen que los eventuales retroactivos que deban liquidarse a favor de los trabajadores amparados en el presente convenio por aplicación de las escalas salariales aquí pactadas serán abonados por las empresas antes del 31/01/2019.

Las partes en el ámbito de su representatividad, disponen otorgar a aquellos trabajadores que no se encuentren incluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo, un incremento mínimo del 20 % del total de sus remuneraciones mensuales, normales y habituales a partir del 01/01/2019.

CLAUSULA CUARTA: ADICIONALES

Las partes establecen que la totalidad de los adicionales establecidos en el CCT 288/1997, mantendrán el carácter otorgado en el convenio colectivo, y serán incrementados en la misma proporción que los salarios básicos y en los mismos plazos, conforme surge del Anexo I, debiéndose liquidar de conformidad con lo establecido en el CCT 288/1997

CLAUSULA QUINTA:

En lo que concierne a la obligación de empleador de abonar la compensación por almuerzo o refrigerio, según corresponda y de conformidad con lo establecido en la cláusula 13° del C.C. citado, (modificado según cláusula segunda de las paritarias suscriptas el 04 de Mayo de 2006), las partes reiteran que los valores fijados como compensación de dichos adicionales en el Anexo I del presente convenio, se establecen en forma excepcional y por la vigencia de este acuerdo, revistiendo ambos conceptos el carácter de remuneración a todos los efectos legales y convencionales.

CLAUSULA SEXTA:

Las partes establecen que los aumentos aquí acordados rigen a partir del 01 de Enero de 2019, dejando aclarado que los citados aumentos absorben hasta su concurrencia los incrementos que se han establecido desde el punto de vista legal y/o convencional y/o voluntarios producidos remunerativos o no.



The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a circular stamp with the word 'Aprobado' written inside it. Below the stamp, the number '2' is printed.



La escala salarial prevista en el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01/01/2019 hasta el 30/04/2019.

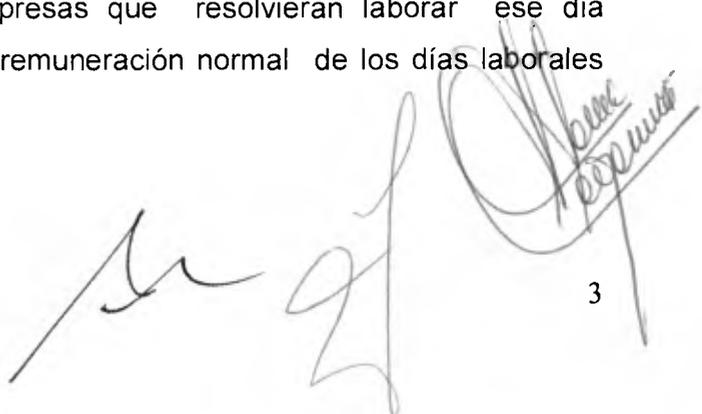
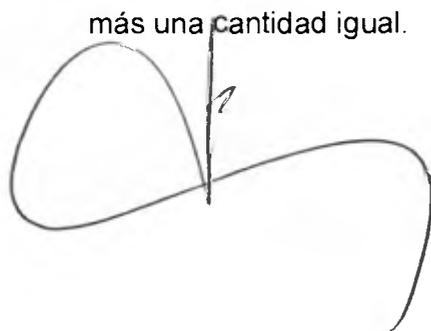
Con una antelación de treinta días de la fecha de fin de vigencia precitada, las partes se obligan a negociar nuevos salarios aplicables a los trabajadores encuadrados en el C.C.T. 288/97 durante el mes de marzo de 2019

CLAUSULA SEPTIMA :

Las partes manifiestan que en el ámbito de la negociación directa del presente convenio, se estableció el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez a todos los trabajadores por la suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil) cuyo pago deberá efectuarse antes del 15 de enero de 2019. En consecuencia las partes manifiestan la obligatoriedad de pago de dicha gratificación para todos los trabajadores que a la fecha no hubieren percibido dichas sumas, cuyo pago deberá efectuarse antes del 15/01/2019. Asimismo, las partes establecen que dicha gratificación no resulta absorbible ni compensable con los incrementos acordados en la cláusula tercera del presente acuerdo, ni con voluntarios otorgados por las empresas. Las partes disponen que las empresas enmarcadas en la presente negociación podrán compensar hasta su concurrencia únicamente las sumas que hayan abonado a la fecha de suscripción del presente acuerdo por aplicación de lo dispuesto en el Dec 1043/2018

CLAUSULA OCTAVA:

Las partes mantienen vigente la modificación de la Cláusula 12 del CCT 288/1997, en cuanto al día establecido en conmemoración a la actividad, disponiendo que partir de la suscripción del presente acuerdo, el día de la Actividad para los trabajadores amparados en el CCT 288/97 será el día 31 de Octubre, en conmemoración al Día Mundial del Ahorro, el que será considerado como día no laborable. Las empresas que resolvieran laborar ese día abonaran a sus trabajadores la remuneración normal de los días laborales más una cantidad igual.





Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo, conforme a lo previsto por la Ley 14.250.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad y para constancia.

PARTE SINDICAL



Raúl A. Martínez

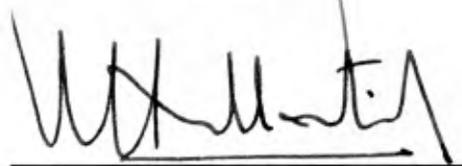
PARTE EMPRESARIA



Jorge Albero Paganucci



Jorge A. Sola



Jorge Galbiati



Alelí N. Prevignano



11

Anexo I

ESCALA SALARIAL CCT 288/1997- ENERO 2019- DICIEMBRE 2019			
	ESCALA 1/1/2019	ESCALA 1/1/2019- 31/3/2019	ESCALA 1/4/2019- 30/4/2019
GRUPO INICIAL	\$ 14.400,05	\$ 15.840,06	\$ 17.280,06
Subgrupo I	\$ 16.370,00	\$ 18.007,00	\$ 19.644,00
GRUPO I	\$ 18.683,46	\$ 20.551,81	\$ 22.420,16
GRUPO II	\$ 20.928,23	\$ 23.021,05	\$ 25.113,87
GRUPO III	\$ 23.172,98	\$ 25.490,27	\$ 27.807,57
GRUPO IV	\$ 25.417,74	\$ 27.959,51	\$ 30.501,29
JERARQUICOS			
JERARQUICOS GRUPO A	\$ 28.029,03	\$ 30.831,93	\$ 33.634,83
JERARQUICOS GRUPO B	\$ 37.374,51	\$ 41.111,96	\$ 44.849,42
MENORES 18 AÑOS	\$ 12.460,74	\$ 13.706,81	\$ 14.952,89

Handwritten signatures and initials in blue ink are present below the table. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are several smaller initials and a signature. On the right, there is a signature that appears to read 'Pere Torruco'.



ADICIONALES

ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD			
	ESCALA VIGENTE	ESCALA 1/1/2019-31/3/2019	ESCALA 1/4/2019-30/4/2019
GRUPO INICIAL	\$ 1.048,65	\$ 1.153,52	\$ 1.258,38
Subgrupo I	\$ 1.192,10	\$ 1.311,31	\$ 1.430,52
GRUPO I	\$ 1.360,56	\$ 1.496,62	\$ 1.632,68
GRUPO II	\$ 1.524,04	\$ 1.676,44	\$ 1.828,85
GRUPO III	\$ 1.687,50	\$ 1.856,25	\$ 2.025,00
GRUPO IV	\$ 1.850,96	\$ 2.036,06	\$ 2.221,16
JERARQUICOS			
JERARQUICOS GRUPO A	\$ 2.041,14	\$ 2.245,25	\$ 2.449,37
JERARQUICOS GRUPO B	\$ 2.721,69	\$ 2.993,86	\$ 3.266,03
MENORES 18 AÑOS	\$ 907,43	\$ 998,17	\$ 1.088,91

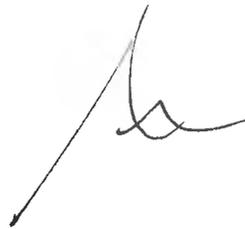
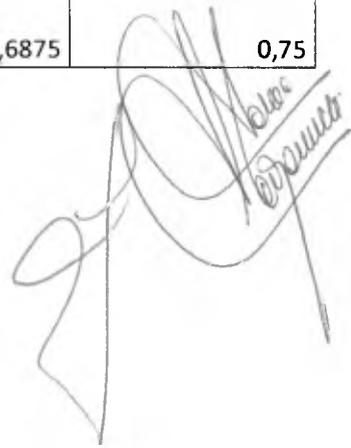
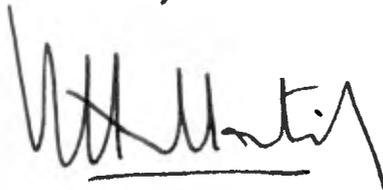
ADICIONAL ALMUERZO/ REFRIGERIO			
	ESCALA VIGENTE	ESCALA 1/1/2019-31/3/2019	ESCALA 1/4/2019-30/4/2019
ALMUERZO	249,85	274,835	299,82
REFRIGERIO	126,99	139,68625	152,385

ADICIONAL PERMANENCIA			
	ESCALA VIGENTE	ESCALA 1/1/2019-31/3/2019	ESCALA 1/4/2019-30/4/2019
1 año			
2 años			
3 años	1634,14	1797,55	1960,97
4 años	1931,33	2124,46	2317,59
5 años	2228,48	2451,32	2674,17

6 años	2525,55	2778,11	3030,66
7 años	2821,73	3103,90	3386,07
8 años	3119,84	3431,82	3743,81
9 años	3416,90	3758,59	4100,28
10 años	3714,09	4085,50	4456,91
11 años	4011,19	4412,31	4813,43
12 años	4308,29	4739,12	5169,95
13 años	4605,49	5066,04	5526,59
14 años	4902,59	5392,85	5883,11
15 años	5199,70	5719,67	6239,64
16 años	5496,85	6046,54	6596,22
17 años	5793,95	6373,35	6952,74
18 años	6091,05	6700,16	7309,26
19 años	6388,11	7026,92	7665,74
20 años	6685,35	7353,89	8022,42
21 años o mas	8170,91	8988,00	9805,10

ADICIONAL POR VIATICOS			
	ESCALA vigente	ESCALA 1/1/2019-31/3/2019	ESCALA 1/4/2019-30/4/2019
VIATICOS POR KM RECORRIDO *	0,63	0,6875	0,75

* mínimo 350 km por día, por persona, por viaje

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de 2019, entre el **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA** representada por los Sres. **Raúl Amancio MARTINEZ**, en su carácter de Secretario General, **Dr. Jorge Alberto SOLA** en su carácter de Secretario Gremial y Relaciones Laborales, la **Dra. Alelí Natalia Prevignano**, en su carácter de apoderada; y por la otra, el Sr. Presidente de la **ASOCIACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION** **Dr. Jorge Alberto Paganucci**, D.N.I. 12.397.906, y el Sr **Jorge Galbiatti** DNI 4.703.749, en su carácter de apoderado, convienen lo siguiente.

CLAUSULA PRIMERA:

Que habiendo vencido el plazo del acuerdo salarial oportunamente suscripto entre Las Partes, vienen a celebrar el presente acuerdo articulado con el CCT N° 288/1997

CLAUSULA SEGUNDA:

Que en el ámbito de su capacidad negocial, las partes han acordado otorgar un incremento en las escalas salariales y adicionales convencionales vigentes al 30/04/2019, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integral de la presente.

Las partes disponen que los sueldos acordados para los empleados del Sub Grupo I, Menores e Inicial no serán tomados en cuenta a los efectos del cálculo del promedio de la escala a los fines de la determinación del tope indemnizatorio aplicable a la actividad, conforme a lo establecido en la Resolución 1381/11 ST .

Asimismo las partes establecen que los eventuales retroactivos que deban liquidarse a favor de los trabajadores amparados en el presente convenio por aplicación de las escalas salariales aquí pactadas serán abonados por las empresas antes del 31/07/2019.

Las partes en el ámbito de su representatividad, disponen otorgar a aquellos trabajadores que no se encuentren incluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo, un incremento mínimo del 10% del total de sus remuneraciones mensuales, normales y habituales a partir del 01/07/2019.

CLAUSULA TERCERA : ADICIONALES

Las partes establecen que la totalidad de los adicionales establecidos en el CCT 288/1997, mantendrán el carácter otorgado en el convenio colectivo, y serán incrementados en la misma proporción que los salarios básicos y en los mismos plazos, conforme surge del Anexo I, debiéndose liquidar de conformidad con lo establecido en el CCT 288/1997

CLAUSULA CUARTA :

En lo que concierne a la obligación de empleador de abonar la compensación por almuerzo o refrigerio, según corresponda y de conformidad con lo establecido en la cláusula 13° del C.C. citado, (modificado según cláusula segunda de las paritarias suscriptas el 04 de Mayo de 2006), las partes reiteran que los valores fijados como compensación de dichos adicionales en el Anexo I del presente convenio, se establecen en forma excepcional y por la vigencia de este acuerdo, revistiendo ambos conceptos el carácter de remuneración a todos los efectos legales y convencionales.

CLAUSULA QUINTA:

Las partes establecen que los aumentos aquí acordados rigen a partir del 01 de julio de 2019, dejando aclarado que los citados aumentos absorben hasta su concurrencia los incrementos que se han establecido desde el punto de vista legal y/o convencional y/o voluntarios producidos remunerativos o no.

La escala salarial prevista en el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01/07/2019 hasta el 31/08/2019

Con una antelación de treinta días de la fecha de fin de vigencia precitada, las partes se obligan a negociar nuevos salarios aplicables a los trabajadores encuadrados en el C.C.T. 288/97

CLAUSULA SEXTA

En virtud del acuerdo alcanzado y asumiendo el compromiso de agotar todas las instancias de diálogo necesarias en caso de cualquier diferendo que surgiera como consecuencia o como resultado de las relaciones que mantengan las Partes durante la vigencia del presente acuerdo, se comprometen a mantener en todo tiempo la Paz Social.

Asimismo, las partes en conjunto asumen el compromiso de velar por el mantenimiento de las fuentes de trabajo de la actividad, comprometiéndose a mantener una amplia comunicación e intervenir activamente en las situaciones que puedan implicar reducción de trabajadores en el ámbito de las empresas aseguradoras enmarcadas en el presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA:

Las partes mantienen vigente la modificación de la Cláusula 12 del CCT 288/1997, en cuanto al día establecido en conmemoración a la actividad, disponiendo que partir de la suscripción del presente acuerdo, el día de la Actividad para los trabajadores amparados en el CCT 288/97 será el día 31 de Octubre, en conmemoración al Día Mundial del Ahorro, el que será considerado como día no laborable. Las empresas que resolvieran laborar ese día abonaran a sus trabajadores la remuneración normal de los días laborales más una cantidad igual.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo, conforme a lo previsto por la Ley 14.250.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad y para constancia.

PARTE SINDICAL

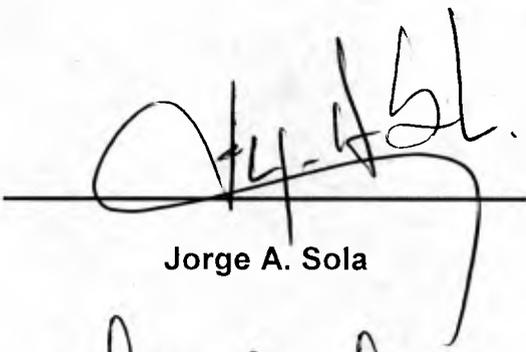


Raúl A. Martínez

PARTE EMPRESARIA

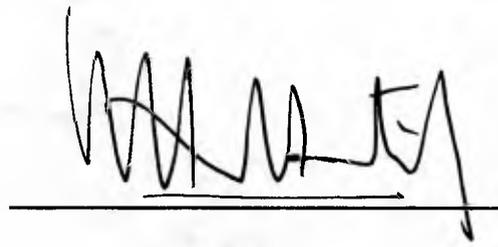


Jorge Alberto Paganucci



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge A. Sola', written over a horizontal line. The signature is stylized with a large loop on the left and a long tail extending downwards.

Jorge A. Sola



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Galbiatti', written over a horizontal line. The signature consists of several sharp, repetitive peaks and valleys, ending with a distinct 'A' shape.

Jorge Galbiatti



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Aleli N. Prevignano', written over a horizontal line. The signature is highly stylized with a large, sweeping loop on the left side and a vertical stroke on the right.

Aleli N. Prevignano



Anexo I

ESCALA SALARIAL CCT 288/1997- ENERO 2019- DICIEMBRE 2019			
	ESCALA 1/1/2019	ESCALA 1/1/2019- 31/3/2019	ESCALA 1/4/2019- 30/4/2019
GRUPO INICIAL	\$ 14.400,05	\$ 15.840,06	\$ 17.280,06
Subgrupo I	\$ 16.370,00	\$ 18.007,00	\$ 19.644,00
GRUPO I	\$ 18.683,46	\$ 20.551,81	\$ 22.420,16
GRUPO II	\$ 20.928,23	\$ 23.021,05	\$ 25.113,87
GRUPO III	\$ 23.172,98	\$ 25.490,27	\$ 27.807,57
GRUPO IV	\$ 25.417,74	\$ 27.959,51	\$ 30.501,29
JERARQUICOS			
JERARQUICOS GRUPO A	\$ 28.029,03	\$ 30.831,93	\$ 33.634,83
JERARQUICOS GRUPO B	\$ 37.374,51	\$ 41.111,96	\$ 44.849,42
MENORES 18 AÑOS	\$ 12.460,74	\$ 13.706,81	\$ 14.952,89

ADICIONALES

ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD			
	ESCALA VIGENTE	ESCALA 1/1/2019-31/3/2019	ESCALA 1/4/2019-30/4/2019
GRUPO INICIAL	\$ 1.048,65	\$ 1.153,52	\$ 1.258,38
Subgrupo I	\$ 1.192,10	\$ 1.311,31	\$ 1.430,52
GRUPO I	\$ 1.360,56	\$ 1.496,62	\$ 1.632,68
GRUPO II	\$ 1.524,04	\$ 1.676,44	\$ 1.828,85
GRUPO III	\$ 1.687,50	\$ 1.856,25	\$ 2.025,00
GRUPO IV	\$ 1.850,96	\$ 2.036,06	\$ 2.221,16
JERARQUICOS			
JERARQUICOS GRUPO A	\$ 2.041,14	\$ 2.245,25	\$ 2.449,37
JERARQUICOS GRUPO B	\$ 2.721,69	\$ 2.993,86	\$ 3.266,03
MENORES 18 AÑOS	\$ 907,43	\$ 998,17	\$ 1.088,91

ADICIONAL ALMUERZO/ REFRIGERIO			
	ESCALA VIGENTE	ESCALA 1/1/2019-31/3/2019	ESCALA 1/4/2019-30/4/2019
ALMUERZO	249,85	274,835	299,82
REFRIGERIO	126,99	139,68625	152,385

ADICIONAL PERMANENCIA			
	ESCALA VIGENTE	ESCALA 1/1/2019-31/3/2019	ESCALA 1/4/2019-30/4/2019
1 año			
2 años			
3 años	1634,14	1797,55	1960,97
4 años	1931,33	2124,46	2317,59
5 años	2228,48	2451,32	2674,17



6 años	2525,55	2778,11	3030,66
7 años	2821,73	3103,90	3386,07
8 años	3119,84	3431,82	3743,81
9 años	3416,90	3758,59	4100,28
10 años	3714,09	4085,50	4456,91
11 años	4011,19	4412,31	4813,43
12 años	4308,29	4739,12	5169,95
13 años	4605,49	5066,04	5526,59
14 años	4902,59	5392,85	5883,11
15 años	5199,70	5719,67	6239,64
16 años	5496,85	6046,54	6596,22
17 años	5793,95	6373,35	6952,74
18 años	6091,05	6700,16	7309,26
19 años	6388,11	7026,92	7665,74
20 años	6685,35	7353,89	8022,42
21 años o mas	8170,91	8988,00	9805,10

ADICIONAL POR VIATICOS			
	ESCALA vigente	ESCALA 1/1/2019-31/3/2019	ESCALA 1/4/2019-30/4/2019
VIATICOS POR KM RECORRIDO *	0,63	0,6875	0,75

* mínimo 350 km por día, por persona, por viaje

ESCALA SALARIAL CCT 288/1997 JULIO 2019- AGOSTO 2019

SALARIOS BASICOS	
	ESCALA 1/7/2019- 31/08/2019
GRUPO INICIAL	\$ 19,008.07
Subgrupo I	\$ 21,608.40
GRUPO I	\$ 24,662.17
GRUPO II	\$ 27,625.26
GRUPO III	\$ 30,588.33
GRUPO IV	\$ 33,551.41
JERARQUICOS	
JERARQUICOS GRUPO A	\$ 36,998.31
JERARQUICOS GRUPO B	\$ 49,334.36
MENORES 18 AÑOS	\$ 16,448.17

ADICIONALES	
ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD NR	
	ESCALA 01/07/2019 31/08/2019
GRUPO INICIAL	\$ 1,384.22
Subgrupo I	\$ 1,573.57
GRUPO I	\$ 1,795.94
GRUPO II	\$ 2,011.73
GRUPO III	\$ 2,227.50
GRUPO IV	\$ 2,443.27
JERARQUICOS	
JERARQUICOS GRUPO A	\$ 2,694.30
JERARQUICOS GRUPO B	\$ 3,592.63
MENORES 18 AÑOS	\$ 1,197.80

ADICIONAL ALMUERZO/ REFRIGERIO	
	ESCALA 01/07/2019 31/08/2019
ALMUERZO	\$ 329.80
REFRIGERIO	\$ 167.62

ADICIONAL PERMANENCIA	
	ESCALA 01/07/2019 31/08/2019
1 año	\$ -
2 años	\$ -
3 años	\$ 2,157.06
4 años	\$ 2,549.35
5 años	\$ 2,941.59
6 años	\$ 3,333.73
7 años	\$ 3,724.68
8 años	\$ 4,118.19
9 años	\$ 4,510.31
10 años	\$ 4,902.60

11 años	\$	5,294.77
12 años	\$	5,686.94
13 años	\$	6,079.24
14 años	\$	6,471.42
15 años	\$	6,863.60
16 años	\$	7,255.84
17 años	\$	7,648.01
18 años	\$	8,040.19
19 años	\$	8,432.31
20 años	\$	8,824.66
21 años o mas	\$	10,785.60
	\$	-
ADICIONAL POR VIATICOS		
ESCALA 01/07/2019 - 31/08/2019		
VIATICOS POR KM RECORRIDO *	\$	0.83

* minimo 350 km por dia, por persona, por viaje

Handwritten signatures and scribbles, including a large signature at the top and several other marks below it.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 334-20 acu 573-20, 574-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.